Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°17.068.260,** en su calidad de Gerente general de la firma **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA con NIT N°17068260-3,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo anterior, Las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur y Sur Occidente E.S.E, con lo previsto en el Decreto 1874 de 1994, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, son entidades públicas descentralizadas con categoría especial, del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscritas a la Secretaria Distrital de Salud que se rigen por el derecho privado conforme a lo dispuesto por los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil y Código de Comercio, y manuales internos de Contratación proferidos por sus respectivas Juntas Directivas conforme a: "Resolución 0766 del 8 de noviembre de 2024" de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, "Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024" de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur y "Resolución 749 del 07 de noviembre de 2024" de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. Derivado de lo anterior, las Subredes prestan servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, adelantando acciones que fortalecerán las acciones de autocuidado y mutuo cuidado y las acciones intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. Teniendo en cuenta la categoría privada de contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente y Norte E.S.E. prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a este proceso de selección será el contenido en los Estatutos y Manuales de Contratación de las Subredes, los cuales se constituye en parte integral del presente pliego de condiciones, cuyos requisitos y condiciones son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el Código de Comercio, Código Civil, las comerciales y las civiles colombianas vigentes. En este pliego de condiciones se describen aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos contractuales y de experiencia, entre otros, que las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur y Sur Occidente E.S.E., consideran que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado íntegramente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos. En el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y que, a su vez, adoptó el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, las Direcciones de Servicios Complementarios de Salud de cada una de las subredes deben definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos. Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral "8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA" que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, debe garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, que protegen y dan seguridad a los usuarios. Por ello, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud,

controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológica y científica para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de "Medicamentos, dispositivos médicos e insumos". En armonía con lo señalado, el numeral "11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS" de la mencionada Resolución 3100 de 2019, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tienen los prestadores de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. De manera que, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos relacionados en este documento, para tratar adecuadamente a los pacientes de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subredes Integradas de Servicios de Salud, en garantía de una atención segura y oportuna, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la materialización de eventos adversos. De este modo, las Subredes garantizan los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 20154, que dice: "a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (...) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (...) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población". A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el Artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo. Mediante el los Acuerdos Nos. 064 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente; 074 del 10 de octubre de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur; 026 del 10 de octubre de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, las juntas directivas profirieron sus correspondientes Estatutos de Contratación. Por su parte, a través de las Resoluciones Nos. 0766 del 8 de noviembre 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte; 1183 del 14 de noviembre de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur; y 749 del 07 de noviembre de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente las Gerencias expidieron los respectivos manuales de contratación. En el marco de las modalidades allí previstas en los Estatutos y Manuales de Contratación en cita, como "otros mecanismos de selección", se fijó los "Procesos de negociación conjunta", con el fin de: "(...) cuando se trate de la compra o suministro de bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de la misión, se podrán adquirir estos bienes o servicios directamente a los proveedores seleccionados dentro del proceso de negociación conjunta en los cuales haya participado y que se haya adelantado en asociación con otras Subredes (11)". De esta forma en aplicación a las anteriores disposiciones, las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Sur Occidente y Norte E.S.E. celebraron el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2025 con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ALTA CALIDAD REQUERIDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN SALUD DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE CADA UNA DE LAS SUBREDES INTERVINIENTES EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA" Dentro de las obligaciones de las partes previstas en la cláusula tercera del convenio en cita, se estableció: "CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (...) 3) La selección del contratista se hará mediante convocatoria pública elaborada de manera conjunta por cada una de las tres (03) entidades y publicada en los sitios web de cada una (...) 6) La elaboración, suscripción y ejecución del contrato y las responsabilidades que del mismo se deriven se asumirán de forma individual y sin ninguna solidaridad por cada SUBRED participante en el proceso de negociación conjunta (...)". Con base a lo anterior y siguiendo las disposiciones indicadas en los Estatutos y Manuales de Contratación de cada una de las Subredes, la modalidad de selección es Convocatoria Pública y se seguirá el procedimiento de previsto de la "Negociación conjunta" indicado en los Estatutos y Manuales de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. **7)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.4.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, la Gerente podrá adquirir estos bienes o servicios directamente a los proveedores seleccionados dentro del proceso de negociación conjunta en los cuales haya participado y que se haya adelantado en asociación con otras Subredes Integradas de Servicios de Salud u otras entidades. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., participo y adelanto en Negociación Conjunta **N°NC-CP-004-2025,** de conformidad con el Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **10)** Que para el día 16 de abril de 2025, mediante Negociación Conjunta **N°NC-CP-004-2025**, a través del portal SECOP II, la Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur y Sur Occidente E.S.E. invitaron a presentar propuesta para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E. Y SUR OCCIDENTE E.S.E." 11)** Que, el día 08 de mayo de 2025, conforme al cronograma establecido en la Negociación Conjunta **N°NC-CP-004-2025**, la Subredes recibieron ofertas por parte de las firmas **UT DISTRIRED 2025, CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ – SUBREDES 2025, COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S, DEPOSITO DE DROGAS BOYACA y DISCOLMETS S.A.S,** procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Experiencia, Económica, Ponderable, Financiera, Experiencia adicional ponderable y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA** cumple con las condiciones

exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación de la Negociación Conjunta **N° NC-CP-004-2025,** mediante la Resolución No. 593 del 03 de junio de 2025. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido No. 064 del 10 de octubre de 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E. Y SUR OCCIDENTE E.S.E.".** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	ABACAVIR + LAMIVUDINA (600+300MG) TABLETA ORAL	$ 1.497		$ 1.497
7	ABIRATERONA ACETATO 250 MG TABLETA ORAL	$ 3.864		$ 3.864
8	ABIRATERONA ACETATO 500 mg TABLETAS	$ 73.864		$ 73.864
9	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL) 500 MG/ 50 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 9.460		$ 9.460
10	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL)1 G/100 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 7.761		$ 7.761
13	ACETAMINOFEN 150 MG/5ML SOLUCION ORAL FRASCO X 60 ML	$ 1.250		$ 1.250
20	ACETAMINOFEN+CODEINA (325MG+8MG) TABLETA ORAL	$ 135		$ 135
26	ACETATO DE ATOSIBAN EQUIVALENTE A ATOSIBAN 37.5 MG/5 ML	$ 435.412		$ 435.412
27	ACETATO DE ATOSIBAN EQUIVALENTE A ATOSIBAN 6.75 MG/0.9 ML	$ 78.374		$ 78.374
37	ACETILCISTEINA 300MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	$ 3.750		$ 3.750
40	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	$ 150		$ 150
42	ACICLOVIR 250 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION POLVO LIOFILIZADO	$ 29.897		$ 29.897
45	ACICLOVIR 5% 5G/100G UNGUENTO TOPICO TUBO 10-15 GR	$ 2.690		$ 2.690
46	ACICLOVIR 800 MG TABLETA	$ 507		$ 507
51	ACIDO ASCORBICO 500 MG TABLETA	$ 92		$ 92
53	ACIDO CARGLUMICO 200 MG TABLETA	$ 311.364		$ 311.364
61	ACIDO FUSIDICO 2% CREMA TOPICA TUBO X 15G	$ 5.026		$ 5.026
64	ACIDO HIPOCLOROSO 0.046G/100ML SOLUCION TOPICA ANTISEPTICO REGENERADOR DE TEJIDOS FRASCO PEAD X 500 ML SPRAY	$ 51.563		$ 51.563
70	ACIDO URSODESOXICOLICO 300 MG CAPSULA	$ 1.397		$ 1.397
73	ACIDO VALPROICO 250mg Capsula -con dióxido de titanio, gelatina, colorante amarillo	$ 1.113		$ 1.113
76	ACIDOS GRASOS 20% /500ML EMULSION INYECTABLE	$ 75.679		$ 75.679
77	ACIDOS GRASOS CON ACEITE DE PESCADO RICO EN OMEGA 3. ACEITE DE OLIVA Y ACEITE DE SOYA 20% X 250ML	$ 55.818		$ 55.818
78	ACIDOS GRASOS CON ACEITE DE PESCADO RICO EN OMEGA 3. ACEITE DE OLIVA Y ACEITE DE SOYA 20% X 100ML	$ 38.169		$ 38.169
83	ADENOSINA 6MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	$ 14.545		$ 14.545
87	AGUA ESTERIL PARA INYECCION SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML	$ 3.353		$ 3.353
91	AGUA PARA IRRIGACION BOLSA X 3000 ML	$ 34.375		$ 34.375
96	ALBUMINA HUMANA 20% SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50ML	$ 117.600		$ 117.600
101	ALENDRONICO ACIDO 70 MG TABLETA	$ 320		$ 320
108	ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETA	$ 55		$ 55
109	ALTEPLASE (ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO HUMANO RECOMBINANTE) 50MG/50ML POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA VIAL X 50ML	$ 1.718.858		$ 1.718.858
111	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA (4G+4G) /100ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 360 ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 360 ML	$ 5.637		$ 5.637
112	ALUMINIO HIDROXIDO 234 MG TABLETA ORAL	$ 267		$ 267
114	AMANTADINA SULFATO 100 MG CAPSULAS	$ 1.034		$ 1.034
115	AMBRISENTAN 10 MG TABLETAS	$ 17.045		$ 17.045
116	AMBRISENTAN 5 MG TABLETAS	$ 12.960		$ 12.960
119	AMFOTERICINA COMPLEJO LIPIDICO 100 mg CONCENTRADO PARA DISPERSION PARA PERFUSION	$ 807.507		$ 807.507
120	AMFOTERICINA COMPLEJO LIPIDICO 50 mg CONCENTRADO PARA DISPERSION PARA PERFUSION	$ 440.559		$ 440.559
125	AMINOACIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS (PEDIATRICOS) 10G/100 ML SLN INYECTABLE FRASCO X 100 ML	$ 61.364		$ 61.364
127	AMIODARONA 150MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	$ 3.444		$ 3.444
129	AMIODARONA CLORHIDRATO 150mg/3ml Solución inyectable (CORDARON)	$ 16.999		$ 16.999
130	AMISULPRIDA 200 MG COMPRIMIDOS	$ 2.149		$ 2.149
133	AMLODIPINO + VALSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 5+160+12.5 MG TABLETA	$ 2.017		$ 2.017
149	AMOXICILINA 500 MG CAPSULA	$ 194		$ 194
154	AMPICILINA + SULBACTAM 1G/ 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA.	$ 1.820		$ 1.820
160	AMPICILINA 500 MG TABLETA	$ 249		$ 249
163	ANFOTERICINA B 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 37.159		$ 37.159
164	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 535.584		$ 535.584
166	APIXABAN 2.5 MG TABLETA	$ 1.989		$ 1.989
167	APIXABAN 5,0 MG TABLETAS	$ 1.989		$ 1.989
176	ATAZANAVIR + RITONAVIR (100mg + 300mg) TABLETA 400mg	$ 2.120		$ 2.120
184	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	$ 45		$ 45
185	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	$ 82		$ 82
190	ATROPINA SULFATO 10 MG/ML SOLUCION OFTALMICA/FRASCO5ML	$ 19.184		$ 19.184
196	AZTREONAM 1G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 11.000		$ 11.000
202	BARIO SULFATO 96g POLVO PARA SUSPENSION 96000mg FRASCO 176g	$ 56.136		$ 56.136
204	BARIO SULFATO POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO X 340G	$ 68.523		$ 68.523
208	BECLOMETASONA 50MCG/DOSIS AEROSOL NASAL INHALADOR X 200 DOSIS	$ 7.238		$ 7.238
210	BENCILO BENZOATO 30% LOCION TOPICA X 120 ML	$ 10.299		$ 10.299

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
211	BENOXINATO HCL 0.4% SOLUCION OFTAMLICA	$ 93.500		$ 93.500
216	BETAMETASONA 0.04%+ CLOTRIMAZOL 1.0% + NEOMICINA 0.5% CREMA TOPICA TUBO X 20 G	$ 2.915		$ 2.915
221	BETAMETASONA DIPROPIONATO 0.05% CREMA TOPICA TUBO X 40G	$ 3.242		$ 3.242
222	BETAMETASONA FOSFATO DISODICO 4MG/ML SOLUCION INYECTABLE - INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1 ML	$ 614		$ 614
226	BETAMETIL DIGOXINA 0.2MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	$ 2.938		$ 2.938
228	BEVACIZUMAB 100mg/4ml (25mg/1ml) - Ampolla x 4ml - concentrado para solucion para infusión - AVASTIN	$ 842.628		$ 842.628
230	BICALUTAMIDA 150 MG TABLETA ORAL	$ 2.955		$ 2.955
231	BICALUTAMIDA 50 MG TABLETA	$ 966		$ 966
236	BISOPROLOL FUMARATO 2.5 MG TABLETA ORAL	$ 295		$ 295
237	BISOPROLOL FUMARATO 5 MG TABLETA	$ 517		$ 517
238	BLEOMICINA 15UI - Polvos Para Reconstituir	$ 73.744		$ 73.744
239	BORTEZOMIB 3.5 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION(IM/SC)	$ 87.791		$ 87.791
240	BOSENTAN 125 MG TABLETA	$ 2.955		$ 2.955
241	BOSENTAN 62.5 MG COMPRIMIDOS / TABLETAS RECUBIERTAS ORAL	$ 2.955		$ 2.955
248	BRIVARTACETAM 100 MG COMPRIMIDOS	$ 18.250		$ 18.250
251	BROMURO DE GLICOPIRRONIO X 50 MCG POLVO INH	$ 3.992		$ 3.992
252	BROMURO DE IPRATROPIO + FENOTEROL 25 + 50MCG/DOSIS SOLUCION INHALATORIA FRASCO X 20ML	$ 29.999		$ 29.999
260	BUDESONIDA 50 MCG IHNALADOR FRASCO 200 DOSIS	$ 15.341		$ 15.341
263	BUPIVACAINA + EPINEFRINA BITARTRATO 0.5% INYECCION PARENTERAL AMPOLLA DE 10 ML	$ 22.890		$ 22.890
269	BUPRENORFINA 10 MCG PARCHES TRANSDERMICOS	$ 15.445		$ 15.445
271	BUPRENORFINA 35 mcg PARCHES TRANSDERMICOS	$ 30.892		$ 30.892
272	BUPRENORFINA 52,5 mcg PARCHES TRANSDERMICOS	$ 46.338		$ 46.338
273	BUPRENORFINA 70 mcg PARCHES TRANSDERMICOS	$ 61.785		$ 61.785
279	CAFEINA CITRATO 20 MG EQUIVALENTE A CAFEINA BASE SOLUCION INYECTABLE	$ 7.955		$ 7.955
280	CAFEINA CITRATO 20 mg/ml (EQUIVALENTES A 10 mg/ml DE CAFEINA BASE) SOLUCION INYECTABLE/ORAL X 1 ML	$ 7.955		$ 7.955
281	CAFEINA CITRATO 60MG/3ML INYECCION INTRAVENOSA/ORAL VIAL DE 3ML	$ 37.190		$ 37.190
294	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	$ 67		$ 67
298	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETAS	$ 145		$ 145
301	CARBETOCINA 100MCG/ML INYECCION INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1 ML	$ 89.435		$ 89.435
307	CARBIDOPA/LEVODOPA TABLETA 25+100MG	$ 453		$ 453
309	CARBON ACTIVADO 20% SUSPENSION ORAL FRASCO X 250ML	$ 90.909		$ 90.909
312	CARBONATO DE CALCIO 300MG + VITAMINA D3 100UI + OXIDO DE ZINC 7.5MG/5ML SUSP ORAL FCO 180ML	$ 25.041		$ 25.041
314	CARBOXIMALTOSA DE HIERRO 1800 MG EQUIVALENTE A HIERRO AL 5% X 10 ML SOLUCION COLOIDAL FRASCO-VIAL 500MG/10ML	$ 445.999		$ 445.999
318	CARVEDILOL 12.5MG TABLETA	$ 61		$ 61
319	CARVEDILOL 25 MG TABLETA ORAL	$ 90		$ 90
321	CASPOFUNGINA 50MG MOLECULA COMO ACETATO POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA PERFUSION CON SACAROSA, MANITOL, ACIDO ACETICO GLACIAL E HIDROXIDO DE SODIO	$ 239.773		$ 239.773
325	CEFALEXINA 250 MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 60 ML	$ 4.227		$ 4.227
328	CEFALOTINA 1G POLVO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE	$ 1.875		$ 1.875
329	CEFAZOLINA 1G POLVO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE	$ 1.875		$ 1.875
330	CEFEPIMA 1G POLVO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE	$ 3.068		$ 3.068
332	CEFOTAXIME 1 G POLVO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE	$ 3.636		$ 3.636
335	CEFTAROLINA FOSAMILO MONOACETATO MONOHIDRATO 668.4 MG EQUIVALENTE A CEFTAROLINA FOSAMILO EQUIVALENTE A 600 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 120.000		$ 120.000
336	CEFTAZIDIMA + AVIBACTAM 2G/0,5 G POLVO PARA SOLUCION PARA INFUSION	$ 380.108		$ 380.108
339	CEFTRIAXONA 1G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INTRAMUSCULAR /INTRAVENOSA	$ 1.193		$ 1.193
342	CEFUROXIMA 750 MG POLVO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE	$ 4.943		$ 4.943
357	CICLOSILICATO DE SODIO Y ZIRCONIO 10 GR POLVO PARA RECONSTITUIR ORAL	$ 76.203		$ 76.203
358	CICLOSILICATO DE SODIO Y ZIRCONIO 5 GR POLVO PARA RECONSTITUIR ORAL	$ 41.515		$ 41.515
360	CICLOSPORINA 100 mg CAPSULA	$ 8.129		$ 8.129
361	CICLOSPORINA 25 MG CAPSULA ORAL	$ 2.077		$ 2.077
362	CICLOSPORINA 50 mg CAPSULA	$ 3.906		$ 3.906
364	CILOSTAZOL 50 MG TABLETA	$ 556		$ 556
378	CISATRACURIO BESILATO EQUIVALENTE A CISATRACURIO BASE 10MG SOLUCION INYECTABLE	$ 8.523		$ 8.523
383	CLARITROMICINA 250 MG/5 ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO X 50 ML	$ 12.914		$ 12.914
390	CLINDAMICINA 300 mg CAPSULA	$ 515		$ 515
398	CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA	$ 61		$ 61
400	CLONAZEPAM 2.0 MG TABLETA	$ 58		$ 58
402	CLONIDINA 150 MCG TABLETA ORAL	$ 33		$ 33
404	CLORAMBUCILO 2 MG TABLETA	$ 9.548		$ 9.548
406	CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETA	$ 27		$ 27
411	CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 472MCG EQUIVALENTE A DEXMEDETOMIDINA BASE PREMEZCLADA 400 MCG SLN INYECTABLE	$ 92.000		$ 92.000
412	CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EN SOLUCIÓN DE DEXTROSA AL 5% USP (1000 MCG/ML)	$ 14.773		$ 14.773
414	CLOROQUINA 250 MG TABLETA ORAL	$ 143		$ 143
416	CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA NORMAL) 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 50 ML	$ 2.783		$ 2.783
421	CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA NORMAL) 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500 ML	$ 2.666		$ 2.666
424	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA 3000mL	$ 17.523		$ 17.523

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
444	COLISTINA 150mg - Polvos Para Reconstituir	$ 26.705		$ 26.705
447	COMPLEJO B - RIBOFLAVINA 5 MG + NICOTINAMIDA 50 MG + PIRIDOXINA 50 MG + TIAMINA 25 MG SOLUCION INYECTABLE	$ 4.600		$ 4.600
450	COMPLEJO B 250mg/ - Tabletas - Oral	$ 61		$ 61
451	COMPLEJO B SOLUCIÓN ORAL JARABE FRASCO X 120 ML	$ 3.239		$ 3.239
452	COMPLEJO PROTOMBINICO HUMANO - OCTAPLEX 500 UI SOLUCION INYECTABLE	$ 909.897		$ 909.897
453	COMPLEJO PROTOMBINICO HUMANO -FACTORES DE COAGULACION II VII IX X 500 UI SOLUCION INYECTABLE	$ 909.897		$ 909.897
459	CRIZOTINIB 250 MG CAPSULAS	$ 303.598		$ 303.598
465	DABIGATRAN 110MG CAPSULA ORAL	$ 3.574		$ 3.574
467	DALTEPARINA SODICA 10.000UI/0.4ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA	$ 27.900		$ 27.900
468	DALTEPARINA SODICA 2.500UI/0.2ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA	$ 7.000		$ 7.000
469	DALTEPARINA SODICA 5000 UI/0.2ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA	$ 14.000		$ 14.000
470	DALTEPARINA SODICA 7.500UI/0.3ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA	$ 20.000		$ 20.000
472	DANTROLENO SODICO 20 MG (1 KIT X 12 AMPOLLAS)	$ 545.100		$ 545.100
475	DAPAGLIFOZINA 5 MG + METFORMINA 1000 MG TABLETA RECUBIERTA ORAL	$ 2.381		$ 2.381
477	DAPTOMICINA 350 mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 128.523		$ 128.523
478	DAPTOMICINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 140.000		$ 140.000
481	DARUNAVIR 800mg - Tabletas - Oral	$ 3.295		$ 3.295
482	DEFERASIROX 500 MG TABLETA	$ 48.864		$ 48.864
484	DEFLAZACORT 6 MG TABLETA	$ 218		$ 218
485	DEGARELIX 120 MG SOLUCION INYECTABLE	$ 511.364		$ 511.364
486	DEGARELIX 80 MG POLVO PARA INYECCION	$ 357.955		$ 357.955
487	DENOSUMAB 60 mg/ml SOLUCION INYECTABLE	$ 634.174		$ 634.174
491	DESMOPRESINA 120 MCG TABLETA SUBLINGUAL	$ 4.446		$ 4.446
492	DESMOPRESINA 15MCG/ML INYECCION SUBCUTANEA AMPOLLA DE 1ML	$ 78.897		$ 78.897
494	DESONIDA 0.1% X 15g CREMA TOPICA	$ 3.700		$ 3.700
495	DESVENLAFAXINA 100 MG TABLETA	$ 2.828		$ 2.828
501	DEXAMETASONA 700 mcg IMPLANTE INTRAOCULAR	$ 3.319.900		$ 3.319.900
502	DEXAMETASONA 8MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	$ 527		$ 527
507	DEXTROSA 10% EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE BOLSA O FRASCO COLAPSIBLE X 500 ML	$ 3.088		$ 3.088
508	DEXTROSA 10% SOLUCION INTRAVENOSA BOLSA X 250 ML	$ 3.276		$ 3.276
509	DEXTROSA 5 % EN SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 500 ML	$ 3.098		$ 3.098
510	DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA BOLSA/FRASCO COLAPSIBLE X 250 ML	$ 3.064		$ 3.064
513	DEXTROSA AL 5% EN CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA 500mL	$ 3.098		$ 3.098
514	DIAZEPAM 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	$ 3.730		$ 3.730
521	DICLOFENACO SODICO 1% GEL TOPICA TUBO X 50 g	$ 3.944		$ 3.944
531	DIFENHIDRAMINA 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	$ 5.999		$ 5.999
534	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 50mg/5ml (10mg/1ml) - Ampolla x 5ml - Solucion-Inyectable	$ 8.613		$ 8.613
537	DILTIAZEM 60 mg CAPSULA	$ 118		$ 118
538	DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	$ 57		$ 57
540	DINOPROSTONA 10 MG OVULOS VAGINALES	$ 257.942		$ 257.942
541	DIOSMINA + HESPERIDINA 450 MG/ 50 MG TABLETA	$ 451		$ 451
544	DIPEPTIDO L-ALANIL-GLUTAMINA AL 20% QUE CONTIENE GLUTAMINA 13.46% SUSPENSION X 100ml	$ 324.774		$ 324.774
549	DIVALPROATO DE SODICO 500MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 9.483		$ 9.483
550	DIVALPROATO DE SODICO 500 MG MOLECULA ORIGINAL	$ 2.356		$ 2.356
552	DIVALPROATO SODICO 269,1MG (EQUIVALENTE A ACIDO VALPROICO 250MG) TABLETA	$ 1.113		$ 1.113
554	DOBUTAMINA 250MG/20ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA DE 20 ML	$ 7.000		$ 7.000
556	DOLUTEGRAVIR SODICO 50 MG TABLETA ORAL	$ 12.889		$ 12.889
557	DOMPERIDONA 10 MG TABLETA	$ 130		$ 130
558	DOMPERIDONA 1MG/ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 60 ML	$ 4.502		$ 4.502
560	DONEPEZILO 10 MG TABLETA	$ 330		$ 330
562	DORIPENEM 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 37.500		$ 37.500
563	DORNASA ALFA SOLUCION PARA INHALACION POR NEBULIZADOR 2.5 MG/2.5 ML	$ 84.290		$ 84.290
566	DOXAZOSINA 2mg - Tabletas	$ 284		$ 284
567	DOXAZOSINA 4 MG TABLETA ORAL	$ 322		$ 322
569	DOXORRUBICINA LIPOSOMAL 20 MG SOLUCION INYECTABLE	$ 784.091		$ 784.091
570	DULAGLUTIDA 0.75 mg / 0,5 mL SOLUCION INYECTABLE	$ 59.897		$ 59.897
571	DULAGLUTIDA 1.5 mg / 0,5 mL SOLUCION INYECTABLE	$ 101.591		$ 101.591
574	DUPILUMAB 300 MG /2 ML JERINGA PRELLENADA	$ 2.900.000		$ 2.900.000
576	ECULIZUMAB 300 MG/30ML (10MG/ML) SOLUCION PARA INFUSION INTRAVENOSA	$ 15.120.000		$ 15.120.000
579	ELTROMBOPAG 25MG TABLETA ORAL	$ 87.045		$ 87.045
581	ELVITEGRAVIR + COBICISTAT + EMTRICITABINA + TENOFOVIR 150 MG+ 150 MG+200 MG+300MG TABLETA	$ 22.636		$ 22.636
582	EMPAGLIFLOZINA TABLETA 10 MG	$ 3.691		$ 3.691
584	EMTRICITABINA + TENOFOVIR +RILPIVIRINA (200 MG +300 MG+ 25 MG) TABLETA	$ 22.200		$ 22.200
585	EMTRICITABINA + TENOFOVIR 200+300 MG TABLETA	$ 1.088		$ 1.088
587	EMTRICITABINA+TENOFOVIR 200+300MG TABLETA (MOLECULA INNOVADORA)	$ 17.477		$ 17.477
590	ENANTATO DE NORETISTERONA + ESTRADIOL VALERATO 50mg+5mg/mL SOLUCION INYECTABLE 55mg AMPOLLA 1mL	$ 4.691		$ 4.691
594	ENOXAPARINA 40MG/0.4ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA X 0.4ML SOLUCION INYECTABLE	$ 9.430		$ 9.430
595	ENOXAPARINA 60MG/0.6ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA X 0.6ML SOLUCION INYECTABLE	$ 11.461		$ 11.461
596	ENOXAPARINA 80MG/0.8ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA X 0.8ML SOLUCION INYECTABLE	$ 14.045		$ 14.045
597	ENOXAPARINA SODICA 20MG/0.2ML (MOLECULA ORIGINAL Y/O BIOSIMILAR) SOLUCION INYECTABLE	$ 6.520		$ 6.520
598	ENOXAPARINA SODICA 40 MG/0.4 ML (MOLECULA ORIGINAL Y/O BIOSIMILAR) SOLUCION INYECTABLE	$ 11.897		$ 11.897

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
599	ENOXAPARINA SODICA 60MG/0.6ML (MOLECULA ORIGINAL Y/O BIOSIMILAR) SOLUCION INYECTABLE	$ 19.204		$ 19.204
604	ERITROMICINA 500 MG TABLETA	$ 490		$ 490
607	ERTAPENEM 1 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 59.897		$ 59.897
612	ESOMEPRAZOL 10mg - Granulos De Liberacion Modificada	$ 3.332		$ 3.332
613	ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETA	$ 84		$ 84
621	ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII RESISTENTES A POLI-ANTIBIOTICOS 2000 MILLONES/5 ML(ENTEROGERMINA BEBIBLE) SUSPENSION ORAL FRASCO X 5 ML	$ 7.699		$ 7.699
625	ESTROGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS 0,625MG TABLETA	$ 512		$ 512
626	ESTROGENOS CONJUGADOS 0,625 MG CREMA VAGINAL/TUBO40G	$ 29.708		$ 29.708
629	ETAMBUTOL 400 MG TABLETA	$ 6.998		$ 6.998
630	ETANERCEPT 50MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 647.125		$ 647.125
633	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE SUBDERMICO	$ 117.691		$ 117.691
635	EVEROLIMUS 0.75 MG TABLETAS	$ 20.518		$ 20.518
638	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 15% TUBO X 15G	$ 16.700		$ 16.700
641	EZETIMIBA 10mg + SIMVASTATINA 40mg - Capsulas	$ 1.243		$ 1.243
646	FACTOR ANTIHEMOFILICO VIII CON FACTOR DE VON WILLEBRAND X 500 UI SOLUCION INYECTABLE	$ 858.000		$ 858.000
647	FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIA DE GRANULOCITOS 30MU/0.5ML (EQUIVALENTE A 300 MCG DE FILGRASTIM EN 0.5 ML (60 MU/ML) - JERINGA PRELLENA	$ 24.564		$ 24.564
649	FACTOR IX 600UI - Polvos Para Reconstituir	$ 686.591		$ 686.591
650	FACTOR VIIA 2mg(100KUI) - Polvos Para Reconstituir	$ 4.325.750		$ 4.325.750
655	FENILEFRINA 2.5 % SOLUCION OFTALMICA	$ 58.500		$ 58.500
657	FENILEFRINA CLORHIDRATO 10% SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 5 ML	$ 69.100		$ 69.100
661	FENITOINA 100 MG TABLETA	$ 261		$ 261
663	FENITOINA 250MG/5ML INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA X 5ML	$ 2.102		$ 2.102
667	FENOFIBRATO 200 MG CAPSULA ORAL	$ 383		$ 383
673	FIBRINOGENO HUMANO 1 G Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable	$ 2.908.500		$ 2.908.500
674	Fibrinógeno Humano 270.00000 Mg/Vial.1: Factor Xiii De Plasma Humano 180.00000 U/Vial 2: Aprotinina De Pulmon Bovino 3000.00000 Kui/Vial 3:Trombina Humana 1500.00000 UiVIAL	$ 2.908.500		$ 2.908.500
677	FITOMENADIONA (VITAMINA K) 2MG/0.2ML SOLUCION INYECTABLE INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA/ORAL AMPOLLA 0.2ML	$ 18.267		$ 18.267
681	FITOSTIMOLINE EXTRACTO ACUOSO TRITICUM VULGARE 15% TUBOX 32G	$ 33.383		$ 33.383
683	FLUCONAZOL 2MG/ ML EN SOLUCION SALINA 200 MG/100ML CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA SOLUCION INYECTABLE	$ 4.240		$ 4.240
689	FLUDROCORTISONA 0.1 MG TABLETA	$ 1.537		$ 1.537
691	FLUNARIZINA 10mg - Tabletas - Oral	$ 55		$ 55
703	FLUTICASONA PROPIONATO 125 MCG SUSPENSION PARA INHALACION 120 DOSIS	$ 59.332		$ 59.332
710	FLUVOXAMINA 100 MG TABLETA	$ 650		$ 650
711	FOLICO ACIDO 1 MG TABLETA	$ 22		$ 22
712	FOLICO ACIDO 5 MG TABLETA	$ 93		$ 93
713	FOLINATO CALCICO 50mg - Polvos Para Reconstituir	$ 15.341		$ 15.341
715	FONDAPARINUX 2,5 MG/0,5ML SOLUCION INYECTABLE	$ 14.897		$ 14.897
716	FONDAPARINUX 7,5 MG/0,4ML SOLUCION INYECTABLE	$ 44.691		$ 44.691
731	GABAPENTIN 400 MG CAPSULA	$ 325		$ 325
732	GABAPENTINA 300MG CAPSULA ORAL	$ 250		$ 250
734	GADOBUTROL 1.0 MMOL/ML SOLUCIÓN INYECTABLE (EQUIVALENTE ÁCIDO GADOTÉRICO)	$ 94.557		$ 94.557
737	GANCICLOVIR 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 99.384		$ 99.384
745	GENTAMICINA 80 MG/2 ML SOL INYECTABLE	$ 802		$ 802
746	GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA	$ 71		$ 71
748	GLICEROFOSFATO DE SODIO 216MG/ML INYECCION INTRAVENOSA VIAL DE 20ML	$ 19.691		$ 19.691
751	GLUCAGON 1 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 141.160		$ 141.160
753	GOLIMUMAB 50mg/0,5ml (100mg/1ml) - pluma x 0,5ml - Solucion-Inyectable	$ 3.174.384		$ 3.174.384
754	GOSERELINA 10.8 MG SOLUCION INYECTABLE	$ 960.000		$ 960.000
755	GUSELKUMAB 100 MG SLN INYECTABLE	$ 6.250.300		$ 6.250.300
760	HEPARINA SODICA 5.000UI/5ML SOLUCION INYECTABLE	$ 16.667		$ 16.667
762	HIALURONATO DE SODIO 25MG/2,5 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 151.000		$ 151.000
774	HIDROCORTISONA 100MG/2ML POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE	$ 2.398		$ 2.398
777	HIDROXICINA 25 MG TABLETA ORAL	$ 91		$ 91
778	HIDROXICINA 250MG/100ML JARABE ORAL FRASCO X 60ML	$ 2.920		$ 2.920
780	HIDROXICLOROQUINA 200 MG TABLETA	$ 522		$ 522
781	HIDROXICOBALAMINA (VITAMINA B12) 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE	$ 841		$ 841
786	HIERRO (FERROSO) SULFATO 125MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 20ML	$ 2.011		$ 2.011
787	HIERRO (FERROSO) SULFATO 2,5G/100 - 120 ML SOLUCION ORAL	$ 2.517		$ 2.517
791	HIERRO SACARATO DE 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE VIAL X 10ML	$ 7.934		$ 7.934
800	IBUPROFENO 400 MG TABLETA ORAL	$ 88		$ 88
802	IBUPROFENO 800 MG TABLETA ORAL	$ 158		$ 158
804	IMIPENEM + CILASTATINA 500MG+500MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 11.818		$ 11.818
805	IMIPRAMINA 10MG TABLETA ORAL	$ 339		$ 339
808	INDACATEROL MALEATO + GLICOPIRRONIO BROMURO (110+50)MG CAPSULAS DURAS CON POLVO PARA INHALACION	$ 4.790		$ 4.790
810	INFLIXIMAB 100mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE 100mg	$ 638.004		$ 638.004
811	INMUNOGLOBULINA ANTI VARICELA ZOSTER 10% / 5ML SOLUCION INYECTABLE	$ 2.051.370		$ 2.051.370
813	INMUNOGLOBULINA DE CONEJO ANTITIMOCITOS HUMANOS 25MG/VIAL LIOFILIZADO DE INMUNOGLOBULINA DE CONEJO	$ 662.500		$ 662.500
815	INMUNOGLOBULINA HUMANA 0.1MG/ML (HEPATITIS B HIPERINMUNE) X 2 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 157.999		$ 157.999
817	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI D 300 MCG/ML POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE X 3ML	$ 172.516		$ 172.516
820	INMUNOGLOBULINA HUMANA CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B100 UI/ 2ML SOLUCION INYECTABLE	$ 157.999		$ 157.999

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
821	INMUNOGLOBULINA HUMANA ENRIQUECIDA CON IGMX 10ML (0.5G) 5% SOLUCION INYECTABLE	$ 521.134		$ 521.134
823	INMUNOGLOBULINA HUMANA ENRIQUECIDA CON IGMX100ML (5.0 G) 5% X 100 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 5.322.644		$ 5.322.644
825	INMUNOGLOBULINA HUMANA IGG POLIVALENTE 5% X100ML (5.0 G) 5 G X 100ML SOLUCION INYECTABLE	$ 691.000		$ 691.000
829	INSULINA DEGLUDEC + LIRAGLUTIDA (100 UI+ 3.6 mg)/mL SOLUCION INYECTABLE PLUMA PRELLENADA X 3 ML	$ 141.875		$ 141.875
835	INSULINA GLARGINA (LANTUS) 100UI/ML/10 ML SUSPENSION INYECTABLE VIAL X10 ML DE INSULINA GLARGINA	$ 57.897		$ 57.897
848	IOBITRIDOL 300 MG /ML FRASCO 100 ML SLN MEDIO DE CONTRASTE REQUIERE INYECTOR	$ 131.726		$ 131.726
849	IOBITRIDOL 300 MG /ML SOLUCION INYECTABLE FRASCO POR 50 ML REQUIERE INYECTOR	$ 69.386		$ 69.386
850	IOBITRIDOL(EQUIVALENTE A 35%P/V DE YODO) 300MG/ML SOLUCION INYECTABLE - REQUIERE INYECTOR X 50 ML	$ 69.386		$ 69.386
856	IOPRAMIDA 623,40000 mg EQUIVALENTE A 300 MG SOLUCION INYECTABLE x 100 ml - REQUIERE INYECTOR	$ 124.280		$ 124.280
860	IPRATROPIO BROMURO 20G/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION BUCAL/200DOSIS	$ 7.045		$ 7.045
862	ISOFLURANO FCX100ML	$ 150.490		$ 150.490
864	ISONIAZIDA 300 MG TABLETA	$ 3.260		$ 3.260
866	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG TABLETA SUBLINGUAL	$ 1.139		$ 1.139
870	IVABRADINA 5mg - Tabletas - Oral	$ 1.549		$ 1.549
871	IVERMECTINA 0.6% SOLUCION GOTAS ORAL FRASCO GOTERO X 5ML	$ 2.220		$ 2.220
877	KETOROLACO TROMETAMOL 30 mg / mL - SOLUCION INYECTABLE	$ 1.053		$ 1.053
881	L ASPARTATO L ORNITINA 5G/10ML SOLUCION INTRAVENOSA AMPOLLA DE 10ML	$ 27.880		$ 27.880
882	LABETALOL 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE FRASCO AMPOLLA X 20 ML	$ 13.149		$ 13.149
904	LAMOTRIGINA 50 MG TABLETA ORAL	$ 199		$ 199
906	LANSOPRAZOL 30 MG TABLETA	$ 263		$ 263
919	LEVETIRACETAM 100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 300ML	$ 22.480		$ 22.480
921	LEVETIRACETAM 500 MG TABLETAS	$ 427		$ 427
924	LEVODOPA + CARBIDOPA 250 MG+25 MG TABLETA	$ 290		$ 290
925	LEVOFLOXACINA 500mg/100mL	$ 17.045		$ 17.045
927	LEVOFLOXACINO 500mg - Tabletas	$ 747		$ 747
929	LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABLETA ORAL	$ 625		$ 625
931	LEVOMEPROMAZINA 4% SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 20ML	$ 6.896		$ 6.896
932	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (150+30)MCG TABLETA	$ 51		$ 51
936	LEVONORGESTREL 0.75MG TABLETA ORAL	$ 1.680		$ 1.680
937	LEVONORGESTREL 52 MG DISPOSITIVO INTRAUTERINO	$ 428.000		$ 428.000
939	LEVONORGESTREL MICRONIZADO 75mg IMPLANTE SUBDERMICO	$ 93.897		$ 93.897
940	LEVOSIMENDAN 12.5MG/5ML INYECCION INTRAVENOSA VIAL X 5ML	$ 738.636		$ 738.636
946	LEVOTIROXINA 62 MCG TABLETA	$ 273		$ 273
947	LEVOTIROXINA 75 MCG TABLETA ORAL	$ 79		$ 79
949	LEVOTIROXINA SODICA 88 MCG TABLETA ORAL	$ 285		$ 285
952	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA 5G+0.28G/100G UNGUENTO RECTAL TUBO X 10G	$ 15.670		$ 15.670
956	LIDOCAINA 1% SOLUCION INYECTABLE X 20 ML	$ 22.760		$ 22.760
963	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE X 20ML	$ 24.350		$ 24.350
967	LIDOCAINA 5% (700 MG) PARCHE	$ 7.897		$ 7.897
970	LINAGLIPTINA 5 MG TABLETA	$ 4.210		$ 4.210
973	LINEZOLID 600MG/300ML INYECCION INTRAVENOSA BOLSA DE 300ML	$ 27.897		$ 27.897
977	LOPERAMIDA 2 MG TABLETA	$ 48		$ 48
983	LOSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 100 mg+25mg TABLETA	$ 142		$ 142
993	MAGNESIO SULFATO 20% SOLUCION INYECTABLE x 10ML	$ 1.755		$ 1.755
1004	MEDROXIPROGESTERONA SOLUCION INYECTABLE 150 MG/3ML	$ 8.897		$ 8.897
1008	MELOXICAM 15 mg TABLETA	$ 91		$ 91
1010	MEMANTINA 10 MG TABLETA	$ 170		$ 170
1013	MEROPENEM 1 G POLVO PARA INYECCION	$ 8.295		$ 8.295
1014	MEROPENEM 500 MG POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA	$ 6.818		$ 6.818
1016	MEROPENEM ANHIDRO COMO TRIHIDRATADO DE 500MG O CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	$ 20.897		$ 20.897
1025	METFORMINA CLORHIDRATO 1000mg - XR Tableta de liberacion prolongada -Oral	$ 3.280		$ 3.280
1031	METILDOPA 250mg - Tabletas - Oral	$ 1.391		$ 1.391
1032	METILERGOMETRINA (METILERGOBASINA) 0.2MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	$ 1.490		$ 1.490
1034	METILPREDNISOLONA SUCCINATO 500MG POLVO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE	$ 11.897		$ 11.897
1038	METOCLOPRAMIDA 10MG TABLETA ORAL	$ 59		$ 59
1041	METOPROLOL 1MG/ML /5 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 11.595		$ 11.595
1042	METOPROLOL 50 MG TABLETA (TARTRATO)	$ 42		$ 42
1046	METOPROLOL SUCCINATO TABLETA 50mg	$ 605		$ 605
1047	METOTREXATO 2.5MG TABLETA ORAL	$ 250		$ 250
1049	METOTREXATO 500 MG /5 ML POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 37.117		$ 37.117
1050	METOTREXATO 5MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	$ 9.545		$ 9.545
1054	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSPENSION ORAL 100-120ML	$ 3.409		$ 3.409
1059	MIDAZOLAM 15MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 5.659		$ 5.659
1065	MILRINONA 10MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 7.791		$ 7.791
1069	MIRABEGRON 50 MG TABLETA	$ 4.691		$ 4.691
1070	MIRTAZAPINA 30 MG TABLETA ORAL	$ 455		$ 455
1071	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	$ 1.988		$ 1.988
1073	MISOPROSTOL 50 MCG TABLETA	$ 2.750		$ 2.750
1079	MONTELUKAST 10 MG TABLETA ORAL	$ 307		$ 307
1080	MONTELUKAST 4 MG TABLETA	$ 251		$ 251
1081	MONTELUKAST 5 MG TABLETA	$ 261		$ 261
1089	NADROPARINA CALCICA 2850UI/0.3ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA	$ 10.568		$ 10.568
1090	NADROPARINA CALCICA 3800UI/0.4ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA	$ 11.932		$ 11.932

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1094	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4MG INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA X 1ML	$ 19.318		$ 19.318
1095	NAPROXENO 125MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 60ML	$ 2.723		$ 2.723
1098	NAPROXENO 500 MG TABLETA	$ 203		$ 203
1103	NEFOPAM CLORHIDRATO 20 MG/2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 16.078		$ 16.078
1110	NIFEDIPINO 30 MG CAPSULAS	$ 216		$ 216
1111	NIMODIPINO 30MG TABLETA RECUBIERTA ORAL	$ 147		$ 147
1114	NISTATINA 100.000 UI/100g - Tubo X 20g - Crema topica	$ 11.023		$ 11.023
1126	NITROFURAZONA 0.2%/500G UNGUENTO TOPICO FRASCO X 500G	$ 44.999		$ 44.999
1127	NITROGLICERINA 0.5% / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 11.364		$ 11.364
1128	NITROGLICERINA EN DEXTROSA 50MG/250 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 17.600		$ 17.600
1129	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG /2ML SOLUCION INYECTABLE	$ 35.955		$ 35.955
1130	NOREPINEFRINA 1MG/ ML / 4 MG SOL INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE	$ 1.932		$ 1.932
1132	OCRELIZUMAB VIAL 300 MG/10 ML	$ 20.764.985		$ 20.764.985
1133	OCTREOTIDA 0.1 MG INYECCION INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1ML	$ 17.572		$ 17.572
1134	OCTREOTIDA 30mg - Polvos Para Reconstituir	$ 5.379.398		$ 5.379.398
1141	OMEPRAZOL 40 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 1.648		$ 1.648
1145	ONDANSETRON 8 MG TABLETA	$ 523		$ 523
1149	OXCARBAZEPINA 300 MG TABLETA (MOLECULA INNOVADORA)	$ 685		$ 685
1152	OXCARBAZEPINA 6% SUSPENSION ORAL	$ 30.105		$ 30.105
1153	OXCARBAZEPINA 600 MG TABLETA MOLECULA INNOVADORA	$ 1.357		$ 1.357
1156	OXIBUTININO 5 MG TABLETA ORAL	$ 216		$ 216
1166	OXIMETAZOLINA 0.025% SOLUCION GOTAS NASAL FRASCO GOTERO X 15ML	$ 3.222		$ 3.222
1167	OXIMETAZOLINA 0.05% SOLUCION GOTAS NASAL FRASCO GOTERO X 15ML	$ 3.222		$ 3.222
1170	PALIPERIDONA 3 MG TABLETA	$ 5.051		$ 5.051
1174	PALIPERIDONA 6 MG TABLETA	$ 10.102		$ 10.102
1175	PALIPERIDONA 75 MG SUSPENSION INYECTABLE	$ 690.540		$ 690.540
1178	PALIVIZUMAB 100 MG POLVO PARA SOLUCION INTRAMUSCULAR	$ 3.372.156		$ 3.372.156
1179	PALIVIZUMAB 50MG SOLUCION INYECTABLE	$ 1.665.293		$ 1.665.293
1182	PALMITATO PALIPERIDONA 700 MG AMPOLLA	$ 5.230.747		$ 5.230.747
1197	PENICILINA CRISTALINA G SODICA 1.000.000 UI POLVO PARA SOLUCION INTRAMUSCULAR	$ 1.650		$ 1.650
1198	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 1.705		$ 1.705
1206	PIPERACILINA + TAZOBACTAM + EDETATO DISADICO (DIHIDRATO) 4G + 0.5G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 31.999		$ 31.999
1210	PIRANTEL PAMOATO 250 MG TABLETA	$ 302		$ 302
1212	PIRIDOSTIGMINA BROMURO 60 MG TABLETA	$ 966		$ 966
1214	PIRIMETAMINA + SULFADOXINA (25+500)MG TABLETA	$ 4.602		$ 4.602
1219	POLIACRILICO ACIDO 0.25% GEL OFTALMICO X 10 G	$ 19.318		$ 19.318
1228	POLIMIXINA B 500.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 28.409		$ 28.409
1232	POTASIO 3.8MEQ/ML FOSFATO 2.6MM/ML SOLUCION INYECTABLE	$ 9.064		$ 9.064
1234	POTASIO GLUCONATO 31% 4,68 G (EQUI 20 MEQ DE K EN 15 ML) /180 ML	$ 8.268		$ 8.268
1236	PRAMIPEXOL 1.5 MG TABLETA	$ 5.399		$ 5.399
1239	PRASUGREL 10 mg TABLETA	$ 7.340		$ 7.340
1245	PREGABALINA 150 MG CAPSULA ORAL	$ 201		$ 201
1247	PREGABALINA 300 MG CAPSULAS	$ 429		$ 429
1249	PREGABALINA 75 MG CAPSULA	$ 143		$ 143
1250	PREGABALINA SOL ORAL 20MG/ML	$ 70.455		$ 70.455
1251	PRIMAQUINA (FOSFATO) 15 MG DE BASE TABLETA	$ 689		$ 689
1260	PROPOFOL 200 MG/20 ML (1%) EMULSION INYECTABLE	$ 4.897		$ 4.897
1264	PROSTAGLANDINA 20 MCG SOLUCION INYECTABLE	$ 94.418		$ 94.418
1266	PROTAMINA SULFATO 5000UI/5ML SOLUCION INYECTABLE	$ 21.591		$ 21.591
1269	QUETIAPINA 100 MG TABLETA	$ 298		$ 298
1278	RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA ORAL	$ 10.897		$ 10.897
1279	RANIBIZUMAB 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE INTRAVITREA VIAL	$ 1.876.288		$ 1.876.288
1280	RASAGILINA 1 mg Tabletas	$ 3.182		$ 3.182
1283	REMIFENTANILO CLORHIDRATO 2MG POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA	$ 25.000		$ 25.000
1302	RISPERIDONA 1 MG TABLETAS	$ 148		$ 148
1304	RISPERIDONA 25MG FRASCO POLVO PARA RECONSTITUIR, VIAL + JERINGA PRELLENADA X 2ML	$ 314.020		$ 314.020
1305	RISPERIDONA 2MG TABLETA ORAL	$ 159		$ 159
1309	RITONAVIR 100MG TABLETA ORAL	$ 691		$ 691
1311	RITUXIMAB 100MG/10ML INYECCION INTRAVENOSA AMPOLLA X 10ML	$ 196.971		$ 196.971
1312	RITUXIMAB 500MG/50ML INYECCION INTRAVENOSA AMPOLLA X 50ML	$ 881.897		$ 881.897
1313	RIVAROXABAN 10mg - Tabletas - Oral	$ 1.184		$ 1.184
1315	RIVAROXABAN 20 MG TABLETA	$ 1.095		$ 1.095
1321	ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML INYECCION INTRAVENOSA	$ 10.227		$ 10.227
1322	ROMIPLOSTIM 250 MCG POLVO INYECTABLE	$ 1.798.897		$ 1.798.897
1323	ROSUVASTATINA 10mg - Tabletas - Oral	$ 125		$ 125
1324	ROSUVASTATINA 20 MG TABLETA	$ 135		$ 135
1325	ROSUVASTATINA CALCICA 40 MG TABLETA	$ 170		$ 170
1326	ROTIGOTINA 4 MG/24H PARCHE TRANSDERMICO DE 9 MG	$ 8.618		$ 8.618
1327	ROTIGOTINA 6mg/24h (13,5mg) - Sistemas Trasndermicos	$ 12.927		$ 12.927
1328	ROTIGOTINA 8mg/24h (18mg) - Sistemas Trasndermicos	$ 17.150		$ 17.150
1329	SACCHAROMYCES BOULARDII 250mg - Polvos Para Reconstituir	$ 5.699		$ 5.699
1330	SACUBITRILO VALSARTAN SODICO HIDRATADO 113,103 MG (SACUBITRILO 48,6 MG + VALSARTRAN 51,4 MG) TABLETA	$ 6.043		$ 6.043
1332	SAFINAMIDA 100mg - Tabletas - Oral	$ 14.526		$ 14.526
1333	SAFINAMIDA 50mg - Tabletas - Oral	$ 7.263		$ 7.263
1334	SALBUTAMOL (SULFATO) 100 MCG/DOSIS 100 G (200 DOSIS) SOLUCION PARA INHALACION BUCAL	$ 4.028		$ 4.028
1335	SALBUTAMOL (SULFATO) 2 MG/5 ML FRASCO 120 ML SOLUCION ORAL	$ 2.014		$ 2.014
1336	SALBUTAMOL (SULFATO) 5 MG/ML (0.5%) SOLUCION PARA NEBULIZACION NASAL FRASCO 10 A 15ML	$ 32.850		$ 32.850

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1346	SERTRALINA 100 MG TABLETA	$ 206		$ 206
1347	SERTRALINA 25 MG TABLETA	$ 2.516		$ 2.516
1348	SERTRALINA 50 MG TABLETA	$ 92		$ 92
1349	SEVELAMER 800 MG TABLETA	$ 2.513		$ 2.513
1350	SEVOFLURANO 100% SOLUCION INHALATORIA SUSTANCIA PURA FRASCO 250 ML	$ 279.897		$ 279.897
1352	SILDENAFIL 50 MG TABLETA	$ 168		$ 168
1358	SITAGLIPTINA 100 MG TABLETA ORAL	$ 3.265		$ 3.265
1359	SITAGLIPTINA 25mg - Tabletas	$ 1.249		$ 1.249
1360	SITAGLIPTINA 50 MG TABLETA	$ 2.313		$ 2.313
1384	SUGAMMADEX 200 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 273.897		$ 273.897
1385	SULBACTAM SODICO 547 MG (500 mg) + AMPICILINA SODICA 1063 (1000) POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION (MOLECULA INNOVADORA)	$ 8.850		$ 8.850
1392	SULFASALAZINA 500 MG TABLETA	$ 440		$ 440
1401	SURFACTANTE PULMONAR (FRACCION FOSFOLIPIDA DE PULMON BOVINO) 100MG/4ML SUSPENSION INTRATRAQUEAL VIAL X 4ML	$ 631.000		$ 631.000
1402	SURFACTANTE PULMONAR (FRACCION FOSFOLIPIDA DE PULMON BOVINO) 200MG/8ML SUSPENSION INTRATRAQUEAL VIAL X 8ML	$ 1.275.274		$ 1.275.274
1404	SURFACTANTE PULMONAR (FRACCION FOSFOLIPIDA DE PULMON PORCINO) 240MG/3ML SUSPENSION INTRATRAQUEAL VIAL X 3ML	$ 1.642.989		$ 1.642.989
1414	TAPENTADOL 100 MG TABLETAS LIBERACION PROLONGADA	$ 3.944		$ 3.944
1417	TAPENTADOL 25mg - Tabletas De Liberacion Modificada	$ 991		$ 991
1436	TIAMINA (VITAMINA B1) 300MG TABLETA ORAL	$ 108		$ 108
1437	TIAMINA 100 MG/ML / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 4.659		$ 4.659
1438	TICAGRELOR 90 MG TABLETA	$ 1.193		$ 1.193
1439	TIGECICLINA 50 MG - CON LACTOSA MONOHIDRATADA, ACIDO CLORHIDRICO E HIDROXIDO DE SODIO (PARA EL AJUSTE DEL PH)	$ 109.230		$ 109.230
1440	TIGECICLINA 50MG/5ML POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA.	$ 42.099		$ 42.099
1454	TOBRAMICINA 0.3% +DEXAMETASONA 0.1% UNGUENTO 3.5 g	$ 59.764		$ 59.764
1459	TOCILIZUMAB 200 MG/10 ML SOL. INY	$ 955.897		$ 955.897
1460	TOCILIZUMAB 80MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML	$ 382.999		$ 382.999
1463	TOPIRAMATO 100 MG TABLETA (MOLECULA INNOVADORA)	$ 1.964		$ 1.964
1467	TOPIRAMATO 50 MG TABLETA (MOLECULA INNOVADORA)	$ 982		$ 982
1468	TOXINA BOTULINICA 50UI - Polvos Para Reconstituir	$ 265.224		$ 265.224
1471	TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION (MOLECULA INNOVADORA)	$ 525.897		$ 525.897
1473	TOXOIDE TETANICO 40 UI SOLUCION INYECTABLE	$ 9.150		$ 9.150
1476	TRAMADOL 100MG/2ML INYECCION INTRAMUSCULAR AMPOLLA X 2ML	$ 630		$ 630
1478	TRAMADOL 50 MG CAPSULA ORAL	$ 172		$ 172
1479	TRAMADOL 50MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA X 1ML	$ 614		$ 614
1481	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 2.217		$ 2.217
1488	TRIMEBUTINA 200 MG TABLETA ORAL	$ 209		$ 209
1491	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (40+200) MG/5 ML FRASCO 120 ML SUSPENSION ORAL	$ 3.693		$ 3.693
1501	TROPICAMIDA + FENILEFRINA CLORHIDRATO 5mg + 50mg 55mg/mL SOLUCION OFTALMICA FRASCO 5mL	$ 10.227		$ 10.227
1502	TROPICAMIDA 0,5% + FENILEFRINA 5%	$ 10.227		$ 10.227
1504	TROPICAMIDA 1% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 15ML	$ 19.691		$ 19.691
1509	VACUNA ANTITETANICA 40UI/ML SOLUCION INYECTABLE	$ 9.150		$ 9.150
1519	VALGANCICLOVIR 450MG TABLETA ORAL	$ 9.091		$ 9.091
1521	VALPROATO DE SODIO 5 G EQUIVALOENTE A ACIDO VALPROICO 250 MG/120 ML SOLUCION ORAL	$ 27.544		$ 27.544
1522	VALPROATO DE SODIO 500 MG TABLETA ORAL	$ 2.356		$ 2.356
1523	VALPROICO SODICO 250 MG/5 ML SOLUCION ORAL FRASCO 120 ML	$ 5.449		$ 5.449
1527	VANCOMICINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$ 5.625		$ 5.625
1528	VANCOMICINA CLORHIDRATO EQUIVALENTE A VANCOMICINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO ESTERIL	$ 7.584		$ 7.584
1531	VASOPRESINA 20UI/ML SOLUCION INYECTABLE TEMPERATURA AMBIENTE	$ 9.691		$ 9.691
1533	VECURONIO BROMURO 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	$ 17.777		$ 17.777
1537	VENLAFAXINA TABLETA 150mg	$ 1.842		$ 1.842
1541	VIGABATRIM 500 MG TABLETA	$ 2.049		$ 2.049
1544	VINCRISTINA SULFATO 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	$ 18.690		$ 18.690
1545	VITAMINA A 50.000 UI CAPSULA	$ 102		$ 102
1551	VITAMINA D3 2000UI - Capsulas	$ 239		$ 239
1556	VORICONAZOL 200 MG TABLETA ORAL	$ 9.502		$ 9.502
1559	WARFARINA 5 MG TABLETA	$ 114		$ 114
1561	YODOPOVIDONA 0.5% SOLUCION OFTALMICA	$ 100.524		$ 100.524

PARAGRAFO_PRIMERO Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO_SEGUNDO** El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO_TERCERO**: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ**

PESOS M/CTE ($2.714.252.610) INCLUIDO IVA. todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato**,** lo anterior incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED**. CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 07 de 0ctubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 10 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0789 del 31 de marzo de 2025**, Código Presupuestal: **4245010301** Rubro: **MEDICAMENTOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos las 24 horas del día de lunes a domingo para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. **2**) Realizar la entrega de los medicamentos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar, y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato. Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, que estén certificados por el Invima y/o laboratorio fabricante), el contratista no puede entregar los medicamentos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar una solicitud de modificación por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. **3)** Realizar la entrega de medicamentos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas corrientes luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los medicamentos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas corrientes contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido. **4**) Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los medicamentos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final. **5)** Realizar las entregas de los medicamentos en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, registro INVIMA, CUM e IUM. **6**) Garantizar que los medicamentos objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con las características requeridas. **7)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentren defectuoso. Este cambio debe efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad por parte del supervisor del contrato. **8**) Garantizar el cambio y recolección de productos entregados con fecha de vencimiento de los medicamentos no sean inferior a doce (12) meses o el 75% de vida útil al momento de la recepción técnica del medicamento en la institución. Así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto o por el que la Subredes requiera o la presentación de la nota crédito correspondiente, de acuerdo a sus necesidades, los cuales tengan fecha de expiración menor a seis (6) meses, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento NOTA: En los casos de que, por necesidades del servicio, la Subred reciba insumos con una vigencia

inferior a los doce (12) meses el contratista asumirá el riesgo de cambio en cualquier momento incluso si el insumo se encuentra vencido. **9)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato. **10**) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. **11**) Mantener un inventario suficiente de los insumos contratados para garantizar la entrega oportuna conforme las solicitudes del supervisor del contrato. **12**) Llevar control de solicitudes y entregas de los medicamentos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas. **13**) Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato en un plazo mínimo de dos (02) días calendario siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato; en el caso de peticiones, requerimientos y/o acciones judiciales, el término será el previsto por el supervisor en la notificación de esta, atendiendo a los términos preclusivos y perentorios fijados por parte de las autoridades y/o órganos correspondientes. **14**) Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución y/o modificación del contrato una vez adjudicados los contratos. Salvo que se expidan normas sobre regulación de precios. **15**) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, así como por la no ejecución. En caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un insumo entregado a la Subredes. **16**) Apoyar el programa de farmacovigilancia de la Subredes en las investigaciones y levantamiento de planes de mejora que se deriven de ellas. **17)**. Entregar factura de los medicamentos, suministrados en cada farmacia o almacén que indique el supervisor del contrato, la cual deberá contener como mínimo: Razón social de las subred a la que se hace entrega de los medicamentos al igual que el NIT, número de contrato, unidad en la que se entrega, código QR y CUFE (el cual debe estar registrado en la DIAN), este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia, cantidad y descripción de cada ítem con nombre en denominación común internacional, registro sanitario, código CUM e IUM de cada medicamento, lote de fabricación y fecha de vencimiento, valor unitario de los medicamentos de acuerdo a lo pactado en el contrato y total de la factura, resolución de facturación vigente y visible. **18)** CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POLÍTICAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. El aspecto del medicamento deberá coincidir con el reportado en la ficha técnica y en los documentos legales. A) Las Subredes participantes, se reserva el derecho de solicitar análisis de calidad para los productos adjudicados cuando así se requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el uso o, quejas y reclamos de los servicios asistenciales. B) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la utilización y consumo de los insumos objeto del presente contrato. (Por calidad o mal uso por falta de asesoría). C) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los perjuicios que se deriven por la no entrega oportuna o entrega defectuosa de los medicamentos contratados. PARÁGRAFO: La Subredes se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades proyectadas según rotación y necesidades de la institución. **19)** El supervisor podrá realizar visita técnica en las bodegas propuestas. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2**)Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3**) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4**)Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **5**)Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **6**) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse, absteniéndose de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor de este o del ordenador del gasto **7)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. **8**). Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizarán las Subredes de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que las Subredes Integradas de Servicios de Salud: Norte, Sur y Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **9**) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **10**) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros v que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **11)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **12**)Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en

DDHH. **13**) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos. **14**) Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **15)**Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **16)** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral o convencional con el personal y los subcontratistas en los que se apoya el contratista para la ejecución del negocio jurídico celebrado en términos de oportunidad y calidad; por ende, la Subred no es solidaria en la asunción de responsabilidades derivadas de su personal y/o subcontratistas. **17)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA- CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO.** De conformidad con lo establecido en contratación convocatoria pública **N°NC-CP-004-2025**, en caso que aplique, son las siguientes: La firma **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA"** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.**;** acordamos **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a entregar los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS,** la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO-**. El uso del EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL CONTRATISTA** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante. **PARAGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** El equipo entregado a título de apoyo tecnológico y/o comodato, deberá entregarse instalado según indicaciones del supervisor del contrato o a quien este designe, con previa programación y acompañamiento por parte de la entidad. **b)** El contratista será responsable de garantizar, a su costo, la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del bien de apoyo tecnológico y/o comodato, así como el suministro de sus repuestos durante todo el plazo de vigencia del contrato. **c)** El contratista se compromete al reemplazo total e inmediato, sin ningún costo para las Subredes de Servicios de Salud, de cualquiera de los bienes dados en apoyo tecnológico y/o comodato, para así garantizar la continua prestación de este. **d)** Realizar el cambio del equipo en apoyo tecnológico y/o comodato, para los procedimientos programados, cuándo los mismos presenten incompatibilidad con el insumo suministrado, daños y/o averías, o desactualización en su sistema de funcionamiento. **e)** Todos los equipos de apoyo tecnológico y/o comodato deben ser entregados con totalidad de la documentación según el decreto 4725 de 2005 según aplique, adicional a este, todo lo que compete con la actividad de mantenimiento de equipamiento biomédico deberá ser acompañado por el personal de ingeniería biomédica de entidad. **f)** El contratista o proveedor deberá realizar, sin generar costos adicionales para las subredes, las pruebas técnicas necesarias para garantizar la seguridad y funcionalidad de los equipos en apoyo tecnológico y/o comodato, dentro de las seis (06) horas siguientes a la recepción del equipo. Resultado de estas pruebas, el contratista deberá entregar en archivo PDF al supervisor del contrato, la documentación que dé cuenta de la realización de las pruebas efectuadas. **g)** Garantizar el reemplazo total e inmediato, sin ningún costo para la entidad de cualquiera de los bienes dados en apoyo tecnológico y/o comodato sin considerar el fundamento de su avería o daño, para así garantizar la continua prestación del mismo. **h)** Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de los equipos entregados en apoyo tecnológico y/o comodato. Se deberán programar las visitas de mantenimiento preventivo periódico durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo a especificaciones de fabricante y todas las visitas correctivas a que haya lugar. **i)** El contratista se deberá adherir a los diferentes procesos, procedimientos, protocolos, instructivos y formatos de la Subredes. **j)** El contratista se obliga a suministrar, cualquier tipo de consumible diferente al medicamento, para el adecuado funcionamiento del equipo en apoyo tecnológico y/o comodato, sin ningún costo para las Subredes. **PARAGRAFO CUARTO. - USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS:** El presente contrato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el CONTRATISTA, en razón a que el costo derivado del uso goce y capacitación para el funcionamiento de los equipos se encuentra incluido en el precio objeto del contrato. **PARAGRAFO QUINTO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA**: **EL CONTRATISTA** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL CONTRATISTA en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL CONTRATISTA. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO SEXTO**. - **DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATISTA** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como "*fuerza mayor o caso fortuito"* tal como lo establece la Ley. **PARAGRAFO SEPTIMO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la

firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **Líder de servicio Farmacéutico,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 064 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 07 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 10 de noviembre de 2024 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0789 del 31 de marzo de 2025**, **2)** documentos precontractuales del proceso de negociación conjunta No **NC-CP-004-2025**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** Licitaciones1@ddb.com.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado.	Directora de Contratación (E)
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III